

16010 ORDEN de 3 de agosto de 2001 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» para el año 2001.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el presupuesto de las Universidades contendrá, en su estado de ingresos, entre otros conceptos, las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las referidas tasas la consideración de precios públicos.

De acuerdo con dichas normas y teniendo en cuenta la Orden de 22 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que encomienda al hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la aprobación del importe de los precios públicos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», dependiente de la Administración General del Estado, así como la Memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 26.2 de la ya citada Ley 8/1989, elaborada de acuerdo con la propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, por medio de la presente Orden se actualizan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos para el año 2001, en la mencionada Universidad.

En su virtud, y al amparo de la habilitación conferida por el artículo 26.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Primero.—Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en los estudios conducentes a la obtención de los títulos y diplomas no oficiales que expide dicha Universidad en el año 2001, serán abonados de acuerdo con las tarifas del anexo que se establecen en la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, Ilmo. Sr. Director general de Universidades y Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

ANEXO

I. Cursos, seminarios y encuentros a celebrar en todas las sedes

	Pesetas	Euros
Matrícula de curso tipo A	18.000	108,18
Matrícula de curso tipo B	23.000	138,23
Matrícula de curso tipo C	31.000	186,31
Matrícula de curso tipo D	48.000	288,49
Matrícula de curso tipo E	75.000	450,76
Matrícula especial	10.000	60,10

La tarifa especial será aplicable a cursos y seminarios que así lo requieran, a propuesta del Director de la sede, y no será susceptible de descuentos por otros conceptos.

A los alumnos residentes en Cantabria se les realizará, en la sede de Santander, un descuento del 10 por 100 en el precio de la matrícula.

Al personal, sus cónyuges y descendientes directos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», así como a los residentes de la Residencia «Las Llamas», siempre que existan plazas vacantes, se les realizará un descuento del 50 por 100 en el precio de la matrícula del primer curso y un 10 por 100 en el del segundo y siguientes.

II. Cursos de lengua española

	Pesetas	Euros
Curso de lengua y cultura española para extranjeros:		
Matrícula (cuatro semanas)	59.899	360,00
Matrícula (dos semanas)	29.949	180,00
Derechos de examen	2.995	18,00
Alojamiento y manutención (cuatro semanas) Residencia «Las Llamas»:		
Habitación individual	75.000	450,76
Habitación doble	65.000	390,66

	Pesetas	Euros
Verano (del 2 de julio al 14 de septiembre de 2001):		
Matrícula (julio y agosto)	66.554	400,00
Matrícula (septiembre)	49.916	300,00
Matrícula (dos semanas)	35.000	210,35
Examen	2.995	18,00
Reserva de alojamiento (*)	24.958	150,00
Alojamiento y manutención Residencia «Las Llamas» (*):		
Julio y agosto	119.798	720,00
Septiembre	89.848	540,00
Alojamiento y manutención caballerizas:		
Julio y agosto	114.806	690,00
Septiembre	86.105	517,50
Reserva de alojamiento (*)	24.958	150,00
Cursos formación Profesores españoles como lengua extranjera.		
Primavera (cursos fin de semana, con el Instituto «Cervantes»):		
Matrícula (fin de semana)	18.000	108,18
Inscripción a los cinco cursos programados	85.000	510,86
Verano (julio y agosto):		
Matrícula	40.000	240,40
Septiembre (con el Instituto «Cervantes»)	55.000	330,56

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16011 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del XXI Convenio Colectivo de la empresa «Bimbo, Sociedad Anónima».

Visto el texto del XXI Convenio Colectivo de la empresa «Bimbo, Sociedad Anónima», (Código de Convenio número 9000682), que fue suscrito con fecha 28 de mayo de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por las secciones sindicales de CC. OO., UGT y USO, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

«BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA», XXI CONVENIO COLECTIVO AÑO 2001-2002

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo que tiene actualmente la empresa «Bimbo, Sociedad Anónima», en el territorio español, así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del Convenio.